

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN CASA SANTA LUCÍA".

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que el **señor CARLOS ARTURO DUQUE VÉLEZ**, en calidad de representante legal del **"FUNDACIÓN CASA SANTA LUCÍA"**, con NIT 901381387-1, sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la sede ubicada, en Km 7 vía Altagracia, Vereda Filobonito, solicitó ante esta Secretaria de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición junio 25 de 2020.

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía número 10.114.958 de CARLOS ARTURO DUQUE VÉLEZ, como Representante legal de la Fundación Casa Santa Lucía, con NIT 901381837-1 con domicilio en Km 7 vía Altagracia, Vereda Filobonito.

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN CASA SANTA LUCÍA".

donde se realizaran las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento con la respectiva autorización para hacer modificaciones cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo.

d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el inspector del Cuerpo oficial de Bomberos de Pereira, José Albeiro Valencia de fecha 8 de julio de 2020 para la Fundación Casa Santa Lucía, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el anta ITL152-18 del 26 de abril de 2018 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones de gas de fecha 20 de junio de 2020, emitida por E&C Ingeniería S.A.S identificada NIT número 900214426-8 y certificación de revisión de condiciones eléctricas de fecha 04 de marzo de 2020, realizada por el tecnólogo Eléctrico Ricardo Alonso Arroyave Martínez, identificado con cedula de ciudadanía número 93.286.891 certificación y matrícula profesional N° CPNTEL 1422.

g) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por el señor Carlos Arturo Duque, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, se estipulan los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos, timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presentó autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la "FUNDACIÓN CASA SANTA LUCÍA" con sede en el Km 7 Vía Altagracia, vereda Filobonito Pereira, identificada con NIT 901381837-1, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO DUQUE VÉLEZ con cedula de ciudadanía número 10.114.958, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

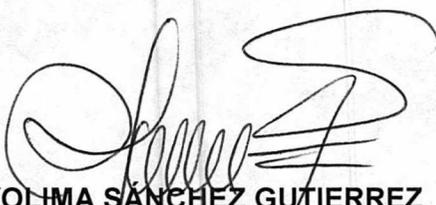
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN CASA SANTA LUCÍA".

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Pereira a los 23 días del mes de julio del 2020.

Publíquese y cúmplase



ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad social



SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Directora operativa Salud Pública y Social

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ

Proyectó y elaboró YAMITH FERNANDO GARCÍA MONSALVE

